

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
— ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripcion. — Palacio, n° 47.	— Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

LA EDUCACION MORAL.

Es indudable que la educacion es el primero y más grande beneficio que el hombre puede recibir de sus semejantes. Efectivamente, de ella depende el mayor ó menor grado de civilizacion de los pueblos, puesto que desarrollando y dirigiendo las facultades físicas y morales del individuo, le enseña su destino en este mundo, le habilita para marchar por el camino de la perfeccion, y le abre las puertas de la civilizacion; de la sabiduría y de la virtud. Son tambien efectos de la educacion las notabilidades que se encuentran entre los hombres, dignas del lauro en esta vida y de una fama inmortal despues de su muerte. Muy léjos estamos de creer que la educacion por sí sola pueda producir este último resultado, pues si el hombre no viniese al mundo con las disposiciones necesarias, sería inútil la influencia de aquella; sin embargo, es ciertamente la educacion la que hace brotar los gérmenes de notabilidad que se hallan latentes en el alma humana, y eleva al hombre á un grado de perfeccion á que no podría llegar con el exclusivo auxilio de su propia aptitud.

Pero entre los beneficios que produce la educacion, el que resalta por su importancia es la direccion de la voluntad, ó sea, el perfeccionamiento moral del hombre. Efectivamente, ¿qué es el hombre sin la moral? ¿Qué es el hombre sin conocimiento de derechos y deberes? Un sér desgraciado, pues no le es dado saborear en esta vida el dulce placer de la virtud, ni tener la esperanza de gozar en la otra vida una eterna felicidad. La sociedad participa tambien en gran manera de los saludables efectos que

en el individuo produce la educacion moral, pues á medida que un pueblo va desmoralizándose, se rompen los vínculos sociales, y pronto se dejan sentir los tristes efectos de una espantosa desorganizacion.

Aunque el hombre al venir al mundo lleva en sí mismo los gérmenes de las ideas y sentimientos morales, sin embargo, vemos que al desarrollarse la voluntad, muestra una fatal tendencia hácia lo malo, como nos lo manifiesta el espíritu de imitacion de los niños, que elige ciertas palabras y acciones más bien que otras, siendo regularmente las perjudiciales las que llaman más su atencion. La envidia, la venganza y el egoismo son vicios que casi podemos llamar naturales en los niños, y que demuestran claramente esa perniciosa inclinacion y la necesidad de la educacion moral en nuestros primeros años.

No queremos decir con esto que el niño esté totalmente falto de moralidad, pues juzga las acciones de los demás, detesta la injusticia cuando perjudica á su persona, conoce sus derechos y los quiere ver respetados; sino que aquella perjudicial tendencia no es más que efecto de una moral eminentemente egoista (permítasenos la expresion), que le hace juzgar las acciones de los otros, queriendo ver en ellas moralidad, pero que le impide juzgar las propias; en una palabra que le hace conocer sus derechos, pero no sus deberes.

Con la educacion moral va enlazada naturalmente la enseñanza religiosa. Muchos pretenden que ésta última debe proscribirse de la escuela, porque, segun ellos, atenta contra la libertad de pensamiento. No considerándonos suficientemente autorizados para tratar una cuestion de suyo tan delicada, nos limitaremos á manifestar que es imposible educar moralmente á la niñez, sin hacerle conocer ciertas verdades que la razon y el sentido comun demuestran.

La educacion moral debe comenzar por el conocimiento de la existencia de Dios, y de sus atributos. No nos será difícil evidenciar al niño este principio fundamental, pues le inducirá á reconocer su verdad la consideracion de las maravillas del universo. A este primordial conocimiento deberán seguir: el de la espiritualidad é inmortalidad del alma, el de la bondad ó maldad de las acciones humanas, el de la Ley divina, el de derechos y deberes, el de la responsabilidad moral, el del premio y castigo eternos, y todos los demás conocimientos que constituyen los fundamentos de la moral.

Establecidos estos principios deberá pasar el educador á la exposicion de los preceptos divinos y de todos los deberes religiosos y sociales que de ellos se desprenden.

Hasta aquí la parte doctrinal ó teórica de la moral. Viene despues la aplicacion práctica de estos preceptos, el cumplimiento de los deberes morales realizado en la escuela misma, en esa pequeña sociedad donde se prepara el hombre para entrar á formar parte de la gran sociedad humana.

El Maestro debe enseñar á sus discípulos que Dios merece de nosotros un amor sin límites. Debe también infundirles un profundo y racional respeto á las cosas divinas, y formar en el ánimo de los mismos una feliz disposición para practicar el bien y rechazar el mal.

No debe el Maestro permitir en sus educandos la más pequeña infracción de los deberes morales: debe procurar que los derechos de cada uno sean respetados por los demás, y que se establezcan esas dulces relaciones que son el fruto de la Caridad evangélica.

Es finalmente un deber del educador acomodar su conducta á los preceptos que inculca, puesto que ningun efecto producirían los mismos en el ánimo de sus educandos, si éstos no vieran en aquél un fiel observador de los citados preceptos.

JOSÉ M. BALAGUER.

SECCION DE LA PROVINCIA.

El Colegio de la Crianza bajo la tutela del Ayuntamiento de esta Capital por la voluntad de los fundadores del mismo, procura en la actualidad adquirir un profesor de primera enseñanza para las clases de Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía é Historia, con la obligación de emplear una hora diaria entre todas las asignaturas y con el haber mensual de 20 pesetas, plaza vacante en la actualidad por dimision del profesor que la ocupaba. Hoy que el Ayuntamiento se ocupa en proveer nuevamente la plaza ó cargo de Directora del referido Colegio, llamamos la atencion de la Municipalidad sobre la instruccion que por un solo profesor ha de suministrarse á las alumnas del mismo. Este establecimiento que la Municipalidad tiene al lado de las escuelas públicas, por el buen nombre de dicha Corporacion nada ha de dejar que desear en comparacion de los demás Colegios particulares de su misma clase que en la capital se cuentan, y para esto no basta un solo profesor; y mucho ménos, ya que en los exámenes anuales que se celebran en dicho establecimiento, deben presentarse resultados que satisfagan las aspiraciones de la Comision protectora que los preside. Con un solo profesor empleando una hora diaria, no puede hacerse sino muy poca cosa en todas las asignaturas por acertada que sea la distribucion de tan poco tiempo. La enseñanza de la escritura no puede comprender más que la formacion de las letras en carácter grueso, mediano y fino; y la escritura gráfica sin otros ejercicios, á muy poca cosa conduce. La escritura gramatical es el objeto de esta enseñanza, y la aplicacion de la misma á documentos de uso comun es el fin de semejante instruccion; enseñanza que requiere muchos y muy variados ejercicios, y de imposible ejecucion, cuando apenas hay tiempo para corregir la formacion de las letras. Presentar en los exámenes una plana hasta igual al modelo que al efecto

se dió, no prueba más que la adquisición de los elementos para escribir; escribir correctamente en pizarra ó papel una frase no preparada, es conseguir el objeto de la escritura; y redactar una carta familiar, un recibo, etc., es llegar al fin de este conocimiento. Tenga muy presente el Ayuntamiento, que en materia tan importante la mejor mesa de escritura es la pizarra; la mejor muestra, la palabra del profesor; y la mejor pluma, el yeso ó lápiz, disponiendo siempre del tiempo necesario. Lo mismo y más podríamos decir de las demás asignaturas, de cuya exposicion nos abstenemos por no hacernos difusos, y porque la ilustrada Comision protectora bien penetrada estará del tiempo que requiere la enseñanza cuando se pretende que sea provechosa. Por esto creemos que se hará un esfuerzo para que en el Colegio de la Crianza haya más de un profesor; y que no siendo posible que así sea, convendría sobremanera que el nuevo Maestro emplease en la enseñanza dos horas por lo ménos cada dia con el haber de 50 pesetas mensuales si no más; cantidad mensual que podria computarse con lo asignado por tal concepto en la fundacion por las alumnas pensionadas y con una cantidad convencional por cada una de las que no disfrutasen el beneficio de la fundacion.

En el mes de Julio último, los Maestros públicos de la ciudad de Ibiza hicieron reclamacion de sus haberes por el mal estado de pagos de los mismos, sin que hasta la fecha haya producido ningun efecto una queja tan fundada. Hoy, por una casualidad, sabemos que los referidos profesores, que son en número de cuatro, se hallan en grandes apuros por la falta de cobro de sus haberes. Los descubiertos de Ibiza son muy considerables; los cuatro Maestros de esta importante poblacion ya no se atreven á pedir prestado ni á parientes ni á extraños; su situacion es tristísima é insostenible, porque son las personas más pobres ya de las que en aquella se reunen. Pero por los periódicos de esta Capital conocemos los mejores deseos y buenos propósitos del Sr. Jefe económico de la provincia en favor de las respetables atenciones de la primera enseñanza, y así, y aunque así no fuese, rogamos al mismo dé principio á su humanitaria obra ó de consolacion obligando al Ayuntamiento de Ibiza á que ingrese en la Caja económica cuanto aquellos tristes y abatidos Maestros acrediten por todos conceptos. Llamamos tambien la atencion del M. I. Sr. Gobernador civil sobre descubiertos tan considerables, suplicándole puestos de hinojos ordene y haga ejecutar cuanto crea más conveniente para el pronto pago de unas atenciones tan sagradas, ya que á su digno Gobierno habrán llegado las enérgicas disposiciones del Ministerio de Fomento, segun afirman actualmente los periódicos de Madrid. Y esperamos con fundamento que en esto se hará cumplida justicia, y que al ocuparnos otra vez de esta cuestion será tan solo para dar las gracias á nuestras dignas autoridades.

SECCION NACIONAL.

Sabemos por la prensa del ramo, que son ocho los Ayuntamientos de la provincia de Huesca que tienen intervenidos los fondos municipales por estar en descubierto de sus más urgentes atenciones, y sobre todas el pago de los Maestros de primera enseñanza.

Estas apremiantes disposiciones debieran tomarse en todas las provincias, siempre y cuando dentro del mes inmediato al vencimiento de todo trimestre no se hallasen cubiertas las obligaciones de la primera enseñanza correspondientes por todos conceptos á los tres meses anteriores; procedimiento que empleado constantemente, habituaría á los pueblos á respetar como se debe las justas y convenientes disposiciones del Gobierno.

Tambien el Gobernador de la provincia de Cádiz ha recibido instrucciones para que intervenga los fondos de los Ayuntamientos que no han satisfecho sus haberes á los profesores de primera enseñanza.

Elogiamos resolucion tan acertada, porque no de otra manera será una verdad el pago de unos haberes ganados á costa de tanta paciencia y disgustos que naturalmente lleva consigo la enseñanza de la niñez.

Por la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellon se ha remitido al rectorado una Memoria sobre las mejoras que puede recibir la instrucción primaria de aquella provincia, en cumplimiento de lo prevenido por dicha superioridad.

Segun tenemos entendido, entre otras mejoras propone la Junta la construccion de edificios idóneos, la variacion de la forma de pago, supresion de las retribuciones y sustitucion de estas por aumento de sueldo á los profesores, reforma en las juntas locales, exigiendo á los que hayan de formarlas el que sepan leer y escribir, y que la primera enseñanza sea gratuita y obligatoria.

Plácenos todo lo propuesto por aquella Junta, y le tributamos los elogios que por ello merece.

Por Real orden fecha 31 de Octubre y en atencion á la falta de pago en que se encuentran los Maestros de Tortosa, se ha dispuesto que se exija la responsabilidad personal al Alcalde y al depositario de fondos municipales, que se intervengan los fondos de aquel ayuntamiento y que el jefe económico pague sus atrasos á los Maestros con los fondos intervenidos y con el 4 por 100 que corresponde cobrar á aquella ciudad por el producto de las contribuciones territorial é industrial.

Respecto á los atrasos del material se ha dispuesto que se haga inventario del menage de las escuelas, y una lista de los objetos que faltan

correspondientes al mismo, los cuales se procederá á comprar con dichos atrasos, abonándose además con los mismos lo que los Maestros hayan suplido por su cuenta; y si algo quedare, se declare en el concepto de partidas fallidas.

Tambien por otra Real orden se ha mandado intervenir los fondos del ayuntamiento de Ronda (Málaga) por igual causa.

Segun nos dice *El Magisterio Español* del 15 de este mes, se han comunicado las órdenes más terminantes á los gobernadores á fin de que los Ayuntamientos abonen sus atrasos á los Maestros de primera enseñanza, y en su consecuencia prevenimos á los profesores de las Baleares que vayan disponiendo los datos necesarios referentes á sueldo, retribuciones, material y alquileres que tengan en descubierto, para que desde luego puedan cumplir con lo que naturalmente debe prevenirse á las Autoridades locales y á los Maestros.

A sesenta y nueve asciende en la provincia de Zaragoza el número de los Maestros y Maestras que por haberse distinguido notablemente en el desempeño de su mision, acaban de ser premiados con diferentes obras científicas de la carrera, por la Junta de Instrucción pública de dicha provincia. Damos la más cumplida enhorabuena á los agraciados, á la Excm. Diputación y Corporación indicada por lo bien que todos han interpretado los medios de fomentar los importantísimos intereses de la instrucción. El primero que figura con premio de primera clase es el distinguido Maestro de una de las escuelas públicas de Zaragoza, don Pedro J. Soler, amigo particular nuestro, á quien felicitamos en particular y de la manera que se merece por sus distinguidos servicios.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1878 y 1879 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1878.

Tema primero.

¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá tambien ser gratuita? Medios más eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligación por las familias.

Tema segundo.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

CONCURSO PARA EL AÑO 1879.

Tema primero.

Historia crítica de los Pósitos de España: reformas convenientes en su organizacion actual y exámen de la cuestion sobre si deberian conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.

Tema segundo.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

Tema tercero.

Límites que deben separar en el órden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2,000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.^a La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.^a La Academia adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accéssit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 1.^o de Octubre del año á que corresponda.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accéssit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accéssit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, secretario interino.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

1.^a ENSEÑANZA.

En vista de la consulta de esa junta, relativa á las dudas que se le han ocurrido al formar el escalafon de Maestros de la provincia; esta Direccion general se ha servido resolver lo siguiente: 1.^o que para el cómputo de que habla el art. 196 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, debe tenerse en cuenta el número de escuelas públicas de la provincia, ora estén vacantes, ora provistas; teniendó los Maestros sustituidos derecho á ser incluidas en aquel, en la forma que determinan las órdenes de 21 de junio y 17 de julio últimas y no los sustitutos: 2.^o que para contar la antigüedad solo han de computarse los servicios prestados por los Maestros en el desempeño en propiedad de escuelas públicas obtenidas con arreglo á la ley, sin que tengan validez para este efecto ningun otro servicio de cualquier clase que sea: 3.^o que los títulos académicos ó de estudios especiales no pueden de ningun modo compensar tiempo alguno de servicio, y 4.^o que siendo las escuelas prácticas agregadas á las normales las públicas superiores de la localidad, los Regentes deben presentar su hoja de méritos y servicios, legalizada por la misma autoridad que los demás Maestros de las escuelas públicas. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Córdoba.

ANUNCIOS.

LECCIONES DE LECTURA.

en cuatro carteles, por D. Juan Benejam.—Los pedidos al Autor.—Ciudadela.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.